

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

No. 013-2023-O.C.S.

En la ciudad de Manta, a los catorce (14) días del mes de junio de 2023, siendo las 15h00, se instala el Pleno del Órgano Colegiado Superior (OCS), en su Decima Tercera Sesión Extraordinaria, en la Sala Virtual Zoom.

El Presidente del Órgano Colegiado Superior, Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, solicita que por Secretaría General se confirme la existencia del quórum previsto en el Estatuto de la Universidad.

Por Secretaría General se procede a constatar el quórum previsto en el Estatuto, confirmándose la asistencia de los siguientes miembros presentes:

#	NOMBRE	CARGO	Asistencia
1	Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.	Rector de la Universidad	x
2	Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD.	Vicerrector Académico	x
3	Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD.	Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrados	x
4	Dr. José Leonardo Cedeño Torres, Esp.	Decano Facultad Ciencias de la Salud	x
5	Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg.	Decana Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio	x
6	Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD.	Decano Facultad Ingeniería, Industria y Construcción	x
7	Dra. Beatriz Araceli Moreira Macías, PhD.	Decana Facultad Ciencias de la Educación, Turismo, Artes y Humanidades	x
8	Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, PhD.	Decana Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías	x
9	Dr. Lenin Teobaldo Arroyo Baltán, Mg.	Decano Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar	x
10	Lic. Yenny Zambrano Villegas, Mg.	Decana Extensión en Chone	X
11	Ing. Derly Álava Rosado, Mg.	Decano Extensión en Pedernales	X
12	Dr. Eduardo Caicedo Coello, Ph.D.	Decano Extensión en Bahía de Caráquez.	X
13	Ab. Temístocles Lastenio Bravo Tuárez, Mg.	Decano Extensión El Carmen	
14	Dr. Cristhian Mera Macias, Mg	Decano de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica	x
15	Ing. Horacio Cedeño Muñoz, Mg.	Representante Docente por el Área de Ingeniería, Industria Y Construcción	x

16	Ing. Mariana Avellan Chancay	Representante Alterno Docente por el Área de Agricultura, Silvicultura, Pesca Y Veterinaria	x
17	Ing. Cristhian Duarte Valencia, Mg.	Representante Docente por el Área de Administración	
18	Dra. Mónica Zambrano Rivera, Mg.	Representante Docente por el Área de Salud Y Bienestar	
19	Lcda. Dalila Alcívar Cedeño, Mg.	Representante Docente por la Extensión Chone	x
20	Dr. Javier Reyes Solórzano, Mg.	Representante Docente por el Área de Ingeniería, Industria Y Construcción	x
21	Dr. Presley Loor Muñoz, Mg.	Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho	x
22	Ing. Ricardo Chica Cepeda, Mg..	Representante Docente por la Extensión Bahía de Caráquez - Pedernales	x
23	Ing. Ángela Cevallos Ponce, Mg	Representante Alterno Docente por el Área de Administración	x
24	Ing. Manuel Velásquez Campozano, Mg.	Representante Docente por el Área de Servicios	
25	Ing. Tomas Toala Castro, Mg.	Representante (a) Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho	x
26	Ing. José Reyes Cárdenas, Mg.	Representante Docente por el Área de Tecnología De La Información Y La Comunicación	x
27	Lcdo. Germán Carrera Moreno, Mg.	Representante Docente por el Área de Educación	x
28	Dr. Miguel Carrasco Sierra, Mg.	Representante Docente por el Área de Salud Y Bienestar	x
29	Srta. Anayeli Mireya Cedeño Giler	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias Informáticas	x
30	Sr. Jorge Gregorio Alonzo Bailon	Representante ALTERNO Estudiantil por la Facultad de Ciencias Agropecuarias	x
31	Srta. Ginger Michelle Zambrano Gómez	Representante Estudiantil por la Extensión Chone	x
32	Srta. Marjorie Selenny Navarrete Almeida	Representante Estudiantil por la Facultad de la Extensión en El Carmen	x
33	Sr. Ricardo Antonio Cedeño Carofilis	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería Industrial	x
34	Sr. José Antonio Zambrano Zambrano	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería	
35	Sr. Kleber José Delgado Moreira	Representante Estudiantil Alterno por la Facultad de Ciencias de la Educación	x

36	Sr. Diego Romario Rodríguez García	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias Económicas	x
37	Srta. Andrea Yerimar Ruiz García	Representante Estudiantil por la Facultad de Psicología	x
38	Abg. Diego Acebo Cedeño	Representante Alterno por los Servidores y Trabajadores	

Actúa como Secretaria General: Ab. Yolanda Maribel Roldán Guzmán, Mg.

Invitados: Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador General de la IES, Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Administrativa, Ing. Luvy Loor Saltos, Directora de Aseguramiento de la Calidad.

Ab. Yolanda Maribel Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General: informa al Presidente del OCS que existe el quórum determinado en el artículo 35 del Estatuto.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y Presidente del OCS: agradece la presencia de los legisladores y expresa que existiendo el quórum determinado en el Estatuto de acuerdo con lo manifestado por la señora Secretaria General, se declara instalada en legal y debida forma esta sesión y solicita que se proceda con la lectura del Orden del Día.

Por Secretaría General se da lectura al Orden del Día, con los siguientes puntos a tratarse:

1. Conocimiento y Resolución sobre la apelación en segunda instancia en la Fase de Méritos del Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Carrera Odontología, Facultad Ciencias de la Salud, interpuesta por el Dr. Juan Oliveira del Rio y de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcciones, interpuesta por el Ing. Ítalo Mero Santana.
2. Conocimiento y resolución sobre el oficio No. Uleam-CIVP-2023-029-OF, de 17 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., respecto a la propuesta de estandarización de los pagos, de los honorarios profesionales para docentes, docentes tutores, tutores, lectores, coordinadores académicos y asistentes, para los distintos programas de postgrados en el campo de la Salud del Instituto de Postgrado e Investigación.
3. Conocimiento y resolución del memorando No.0359-2023-DA-ZIHM, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por la Eco. Zaida Hormaza, Mg. Directora Administrativa, referente al informe final de la empresa auditora "HLB CONSULTORES MORÁN CEDILLO" hasta el 31 de diciembre del 2022.
4. Aprobación del Acta de la presente Sesión.

➤ **Por ser una Sesión Extraordinaria, se continúa con el desarrollo del Orden del Día.**

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad: manifiesta que son situaciones actuales de acuerdo a la temporalidad y dispone a la señora Secretaria comenzar con el primer punto del orden del día.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento y Resolución sobre la apelación en segunda instancia en la Fase de Méritos del Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Carrera Odontología, Facultad Ciencias de la Salud, interpuesta por el Dr. Juan Oliveira del Rio y de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcciones, interpuesta por el Ing. Ítalo Mero Santana.

El **DR. JUAN OLIVEIRA DEL RÍO**, con C.I. 0960044253, con el patrocinio de su abogado, como postulante del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para ocupar la plaza de Profesor Titular Auxiliar 1, dentro del término establecido en el artículo 38 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, de acuerdo con el Cronograma de Concurso de Mérito y Oposición 2023 aprobado por el OCS, interpuso escrito de impugnación en segunda instancia Fase de Méritos ante el Órgano Colegiado Superior, presentado el 13 de junio de 2023, a las 10H22, cuyo texto es:

"De la RESOLUCIÓN No. 020-CFCO-SE-23 DEL 8 DE JUNIO DEL 2023 DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, suscrita por el Dr. Leonardo Cedeño Torre-Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y certificada por la Ab. Alexandra Bailón Vera, Secretaria de Consejo de Facultad textualmente en oficio S/No de fecha 07 de junio de 2023 refiere "solicito sea revisado el título de 4to. Nivel del aspirante Oliveira del Río Juan Antonio a profesor auxiliar I de asignatura Odontopediatría y clínica integral del niño y adolescente debido a que el registro del título de la Senescyt consta como Magíster Scientiarum en Odontopediatría, por tanto, el título corresponde al perfil profesional solicitado por la institución". (Cursiva, negrilla y subrayado me pertenece

En fecha de 7 de junio de 2023, se emite un comunicado suscrito por el Dr. Freddy Ávila Chica, Ph.D., Presidente de la Comisión de Evaluación Interna para el Concurso de Merecimiento y Oposición para la Carrera de Odontología, solicita al Dr. Juan Oliveira del Rio lo siguiente textualmente citado: "Con un atento saludo me permito dirigirme a usted con la finalidad de darle a conocer que se presentó una impugnación al cargo de Docente Auxiliar 1 en esta IES en el perfil profesional con el título de Especialista que no está en concordancia con las bases del Concurso".

Así mismo, resolución que "Con base en el Artículo 11 8.- Duración de los programas de cuarto nivel del Reglamento de Régimen Académico. Disposiciones Generales Cuarta y Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, por lo que se solicita justificar la duración de su Programa de Odontopediatría presentado la Maestría "Magíster Scientiarum en documentación que respalde lo solicitado (Programa de estudio y malla debidamente certificados) hasta el 8 de junio del 2023 a las 12:00 m de manera física en la secretaría de la Facultad de Ciencias de la Salud".

El Reglamento de Régimen Académico del CES, en el literal b del Artículo 118.-. Duración de los programas de cuarto nivel refiere "Las especializaciones del campo de la salud se planificarán de acuerdo a la siguiente organización: b) Especializaciones odontológicas. - La carga horaria de las especializaciones en odontología será de mil doscientas (1200) horas

anuales, distribuidas en al menos cuarenta (40) semanas fraccionadas en un cincuenta por ciento (50%) en actividades asistenciales (clínica) y en un cincuenta por ciento (50%) en actividades del componente de docencia y otros componentes (componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, y componente de aprendizaje autónomo). La carga horaria del programa podrá ajustarse hasta el cinco por ciento (5%) del total de horas anuales.

Se exceptúa de esta disposición a la especialización de Cirugía Maxilofacial, la cual deberá cumplir con lo dispuesto para las especializaciones médicas". En dicha Resolución No. 020. CFCO-SE-23 del 8 de junio del 2023 del Consejo de Facultad de Odontología, los miembros pertenecientes a dicho órgano, determino que cito textualmente "las evidencias que la Maestría presentada por el postulante Dr. Juan Oliveira del Rio. NO CUMPLE con el requisito del Perfil Profesional requerido en las Bases del Concurso de Merecimiento y Oposición para el personal" (cursiva me pertenece).

En este contexto, el Consejo de Facultad de Odontología actúa en conformidad al Artículo 43 del Reglamento Reformatorio y sustitutivo de concurso público de méritos y oposición para docentes titulares de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, con fecha 31 de agosto del 2020. Cita "Los postulantes podrán impugnar los resultados en cada fase del concurso de manera fundamentada dentro del término de tres (3) días ante el Consejo de Facultad de la respectiva unidad académica, en primera Instancia. El consejo de Facultad conocerá y resolverá sobre las impugnaciones en el término máximo de cinco (5) días, para lo cual se apoyará en las actas, grabaciones y demás evidencias que para este efecto entregará la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición. De lo resuelto por el Consejo de Facultad en primera instancia y en caso de persistirse el reclamo o impugnación; el postulante podrá recurrir en segunda y definitiva instancia, antes la Comisión Técnica Institucional del Concurso, en el término de tres (3) días. El informe de la Comisión Técnica deberá ser comunicado al interesado en el término de cinco (5) días, en mérito a lo actuado.

A su vez, la REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ firmada el 19 de enero del 2019, en su Artículo 167 de las Atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad y Extensión, define las atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad o Extensión.

DE LA IMPUGNACIÓN:

1. SOBRE EL TÍTULO DE MAGISTER SCIENTIARUM EN ODONTOLOGÍA EMITIDO POR LA ILUSTRE UNIVERSIDAD DEL ZULIA

Según las "Bases del Concurso publicado en la página Web de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en el apartado de Requisitos para la Postulación Profesores Titulares Auxiliares 1: Basado en el Art. 26 de Reglamento del Concurso Público de Merecimiento y Oposición para Personal Académico Titular de la Uleam cita como requisitos: 1.- Tener el grado académico de maestría, o especialidad en el campo específico de la Salud debidamente reconocido e inscrito por la Senescyt, en el campo de conocimiento y/o vinculada a sus actividades de docencia o investigación ...".

Consiguientemente con el Reglamento reformativo y sustitutivo de concurso público de méritos y oposición para docentes titulares de la ULEAM cito textualmente el Artículo 34 "De las rúbricas de evaluación en la fase de méritos. Aspectos por evaluar en la formación académica; Criterios de evaluación: Formación Académica "Grado académico de Maestría, en las carreras de salud se puede considerar también la especialidad en el campo específico de la salud, debidamente reconocido e inscrito por la Senescyt, en el campo de conocimiento y/o vinculada a sus actividades de docencia o investigación".

Cito textualmente el Artículo 31 de los Requisitos para el personal académico titular auxiliar del Reglamento reformativo y sustitutivo de concursos públicos de méritos y oposición para docentes titulares de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí; Cita para el ingreso como personal académico titular auxiliar además de los requisitos generales en este reglamento, se deberá presentar la siguiente documentación, misma que será valorada en la rúbrica correspondiente:

1. Tener el grado académico de maestría, o especialidad en el campo específico de la salud, debidamente reconocido e inscrito por la Senescyt, en el campo del conocimiento y/o vinculado a sus actividades de docencia o investigación.
2. Tener experiencias en docencia en instituciones de educación superior de un año o dos períodos académicos.
3. Copia de los certificados de participación en eventos y/o cursos de capacitación afín al campo de conocimiento.

2. DEL RECONOCIMIENTO DE TÍTULO DE MAGISTER SCIENTIARUM EN ODONTOPEDIATRÍA.

La ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 126: Reconocimiento, homologación y revalidación de títulos señala "El órgano rector de la política pública de educación superior realizará el reconocimiento e inscripción de los títulos obtenidos en el extranjero, bajo cualquier modalidad de estudios, con base en el reglamento que para el efecto dicte el Consejo de Educación Superior previo informe del ente rector de la política pública de educación superior".

En el Reglamento sobre títulos y grados académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras, se establecerán además los procedimientos de homologación y revalidación de títulos extranjeros en las instituciones de educación superior nacionales cuando no sea posible registrarlos bajo los procedimientos que ejecuta el ente rector de la política pública de educación superior.

El proceso de reconocimiento de títulos extranjeros observará que dichos títulos sean comparables con uno de los grados académicos o niveles de formación establecidos en la presente Ley y, que se hayan otorgado por instituciones de educación superior debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen.

El reconocimiento de títulos extranjeros respetará el ordenamiento jurídico del país que emite el título y únicamente para los casos de títulos doctorales y de títulos que pongan en riesgo la

salud, la vida y la seguridad de las personas, el reglamento especificará requisitos académicos adicionales.

Concordante con el reglamento sobre títulos y grados académicos obtenidos en instituciones extranjeras expedida en resolución RPC-SE-12-No .030-2017 en su artículo 3 refiere al reconocimiento de títulos profesionales o grados académicos obtenidos en instituciones de educación superior extranjera. Acto administrativo por el cual la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e innovación (SENESCYT), reconoce que los estudios de educación superior y el título profesional o grado académico obtenido en una institución de educación superior extranjera, corresponde a uno de los niveles de formación de educación superior establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

El acto de reconocimiento de un título profesional o grado académico obtenido en una institución de educación superior extranjera tiene por efecto que el título sea registrado por la SENESCYT y que su titular tenga los mismos derechos que se tienen por la obtención de un título en el Ecuador-

Artículo 4: Ibídem, Mecanismos de reconocimientos; Para el reconocimiento de títulos profesionales o grados académicos obtenidos en instituciones de educación superior extranjeras se aplicarán los siguientes mecanismos:

1) Reconocimiento automático de títulos profesionales o grados académicos obtenidos en instituciones de educación superior extranjeras con alto prestigio y calidad internacional que constan en los listados publicados por la SENESCYT..." DE LA FASE DE L CONCURSO DE MÉRITOS. En la primera fase del concurso de méritos y oposición 2023, en fecha 31 de mayo de 2023, entrego mi documentación con más de 500 folios, respaldando mis actividades académicas, científicas y de investigación, donde ingreso mi título debidamente registrado en la Senescyt, con fecha de 09 del mes de mayo de 2015 con el Número de Registro 208 R-15-22583.

Dentro de los tiempos estipulados en el Cronograma del Concurso para la Primera Fase de Méritos la Comisión de evaluación efectuó una revisión minuciosa de los requisitos para los postulantes conforme lo determina el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior y el artículo 8 y 16 del Reglamento de Concurso Público de Merecimiento y Oposición para el personal académico titular de la ULEAM; calificados los Méritos de acuerdo con lo que establece el art. 16 de la norma ibídem se emite un comunicado Oficio No. Odon-007 con fecha de 2 de junio de 2023, " ... donde se declara APTO para pasar a la fase de oposición al Dr. Juan Oliveira del Rio".

Es de conocimiento público, que el título de Magister Scientiarum en Odontopediatría obtenido por el PhD . Juan Oliveira del Rio, fue expedido por la División de Estudios para Graduados de la Facultad de Odontología, de la Ilustre Universidad del Zulia, la cual se encuentra dentro de las listas de Instituciones de Educación Superior Extranjeras con Alto Prestigio y Calidad Internacional que constan en los listados publicados por la SENESCYT, cuyo reconocimiento de este título fue de manera automática, de acuerdo a lo expresado en las leyes que rigen dicho procedimiento.

Es así como, dentro de las atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad, según el Artículo 167 de los Estatutos de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, dicho consejo no es ente evaluador de títulos expedidos por Universidades Extranjeras, de mallas Curriculares, Plan de Estudios o algún referente sobre la calidad académica de dichos títulos extranjeros. Competencia ATRIBUIBLES a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENES CYT), basado en el artículo No.126 de la LOES, que señala "el reconocimiento de títulos extranjeros respetando el ordenamiento jurídico del país que emite el título y únicamente para los casos de títulos doctorales y de títulos que pongan en riesgo la salud, la vida y la seguridad de las personas, el reglamento especificará requisitos académicos adicionales conforme lo señala el ordenamiento jurídico"

Este acto de evaluación por parte de los miembros del Consejo de Facultad de Odontología, donde dictamina que dicho título de Maestría no cumple con los requisitos; donde es explícito en las bases del concurso que el concursante debe poseer título de Magíster o de especialidad debidamente registrado; los demás aspectos de la calidad y competencia del profesional es de competencia de la SENESCYT.

Así mismo, los miembros del Consejo de Facultad de Odontología de la ULEAM; se toman atribuciones que no corresponden según las leyes de educación superior solicitando y evaluando mallas curriculares, planes de estudios, tiempo de duración, tipo de dedicación, todo ello para que determinen que dicho título de cuarto nivel NO CUMPLE LOS REQUISITOS PARA UN TITULO DE CUARTO NIVEL, anteponiéndose a la normativa vigente sobre el reconocimiento de títulos extranjeros por el ente regulador único en el Ecuador como es la Senescyt, cuyo título está registrado desde Abril del 2015, bajo la modalidad de reconocimiento automático por ser expedido por una Universidad Extranjera de Alta Calidad Educativa.

Cabe destacar que la Ilustre universidad del Zulia (LUZ) posee Convenio de Cooperación Académica firmado en el año 2017 con La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. cuyo trabajo mancomunado se pudo lograr que 09 docentes de la Facultad de Odontología de la ULEAM fueran a las Instalaciones de la Facultad de Odontología de LUZ en la República Bolivariana de Venezuela, insertándose dentro del Programa del Doctorado en Ciencias Odontológicas y a la Especialización de Docencia Clínica, ambos programas son pertenecientes a la División de Estudios para Graduados de LUZ, cuyo esfuerzo fue la obtención de dichos títulos; y en la actualidad la Facultad de Odontología posee 09 docentes con el Título de Doctor en Ciencias Odontológicas.

Dentro de este listado se encuentran Dra. María Fernanda Carvajal, Coordinadora de Carrera de Odontología, Dr. Freddy Ávila Chica-Presidente de la Comisión de Evaluación, Dra. Ximena Arteaga Miembro del Honorable Consejo de Facultad, Dra. Ruth Guillen Coordinadora del Departamento de Investigación, Dra. Doris Cevallos, Dra. Alba Mendoza, Dra. Alcira Vega, Dr. José Pedro Muñoz Cruzatty, Dr. Julio Jimbo, Dr. Erick Chusino.

Por lo antes expuesto, el acto de NO RECONOCIMIENTO DEL TÍTULO DE MAGISTER SCIENTIARUM EN ODONTOPEDIATRÍA DEL DR. JUAN OLIVEIRA DEL RIO, por parte de los miembros del Consejo de Facultad de Odontología de la Uleam, donde determinan que la calidad del Programa de Postgrado es de baja calidad el cual no puede ser aceptado para el concurso de merecimiento y oposición 2023, coloca a la propia Universidad Laica Eloy Alfaro

de Manabí en una situación de desprestigio, ya que hay que recordar que 09 docentes fueron y se formaron como doctores en ciencias odontológicas en dicha Universidad y especialistas en Docencia Clínica; por ende, si es de mala calidad la educación superior de la Universidad del Zulia que no cumple con las exigencias de los miembros del Consejo de Facultad para que sea válido un título de cuarto nivel como es la Maestría en Odontopediatría, entonces donde queda el prestigio profesional, el honor y la calidad académica de los 09 docentes de dicha facultad; ya que pone entre dicho. la calidad educativa de la Universidad de Zulia; y hay que recordar que dentro de dichos miembros del Consejo de Facultad esta la Dra. Ximena Arteaga, Ph.D.; por lo tanto, ellos también se están afectando por dicha resolución.

Así mismo, la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, también se afecta de manera directa; debido a que está IES firmó un convenio de cooperación educativa entre ambas universidades debido a la larga trayectoria y el alto nivel académico que posee la Ilustre Universidad de Zulia, entonces es lógico de intuir; como puede ser, que la Uleam realice dichos convenios con universidades que no tengan calidad académica para otorga títulos de alto nivel científico; según los miembros del honorable consejo de facultad de odontología.

3. SOBRE DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE PROGRAMA DE ESTUDIO Y MALLA, DURACIÓN DE ESTUDIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS. DISPOSICIÓN CUARTA DEL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ.

En el oficio S/No. con fecha 07 de mayo del 2023 firmada por el Dr. Freddy Ávila Chica, PhD., Presidente de la Comisión de Evaluación, "me solicita documentación que respalde el tiempo de duración, Programa de estudios y Malla Curricular debidamente notariado, con fecha de entrega para el día siguiente 8 de junio del 2023 hasta las 12H00 del mediodía..."; es decir, solo permitieron 4 horas hábiles para que de manera física se entregara en la secretaría de la Facultad de Ciencias de la Salud, donde dicha comunicación se solicita información basada en la Disposición Cuarta del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

La disposición cuarta de dicho Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Resolución OCS-S0-007-No. 100-2022, cita en su Disposición General Cuarta: El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.

Cumpliendo con lo solicitado realizó la entrega del documento notariado, a la Comisión de Evaluación del Reglamento del Postgrado de Odontología, Programa Maestría Scientiarum en Odontopediatría de la Facultad de Odontología de la Universidad de Zulia, en su Artículo 15 expresa "Permanencia en el Programa: Cita que el tiempo de duración académico será de dos años a tiempo completo, cumplida la escolaridad, el estudiante deberá mantenerse activo en los semestres siguientes hasta que culmine con la presentación del trabajo de Grado" .

Es de conocimiento público, que los postgrados de salud cuando son académicos asistenciales, la carga académica o el horario que se utiliza para dicha formación son de 12 horas distribuidas entre horas clases teóricas, y horas prácticas, las cuales son realizadas en diferentes escenarios clínicos, totalizando unas 60 horas semanales.

Estas horas semanales realizadas durante un año académico de postgrado con dedicación a tiempo completo, contabiliza por año 3.120 horas de educación, siendo así, una total de los dos años de 6.240 horas académicas.

El Reglamento de Régimen Académico del CES, del Artículo 118 de la que funda la impugnación refiere Duración de los programas de cuarto nivel señala:

"Las especializaciones del campo de la salud se planificarán de acuerdo a la siguiente organización, sobre las Especializaciones Odontológicas. - La carga horaria de las especializaciones en odontología será de mil doscientas (1200) horas anuales, distribuidas en al menos cuarenta (40) semanas fraccionadas en un cincuenta por ciento (50%) en actividades asistenciales (clínica) y en un cincuenta por ciento (50%) en actividades del componente de docencia y otros componentes (componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, y componente de aprendizaje autónomo). La carga horaria del programa podrá ajustarse hasta el cinco por ciento (5%) del total de horas anuales. Se exceptúa de esta disposición a la especialización de Cirugía Maxilofacial. la cual deberá cumplir con lo dispuesto para las especializaciones médicas".

En este contexto refiero que la carga académica del Postgrado de Odontología de la Ilustre Universidad del Zulia, es a tiempo completo no permite realizar otras actividades académicas, laborales o de otra índole, debido a la alta exigencia académica, las actividades asistenciales en diferentes centros hospitalarios y el cumplimiento de los demás componentes como investigación y docencia.

Consecuentemente, la dedicación y el tiempo dedicado a la Maestría en Odontopediatría realizada en la División de Estudios para Graduados de la Facultad de Odontología de la Ilustre Universidad de Zulia, cumple con dicha disposición general cuarta del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, siendo concordante con la duración y dedicación a tiempo completo de todos los Programas de Postgrados en Odontopediatría impartida en las diversas instituciones de educación superior en la República del Ecuador, como lo cita la Ley Orgánica de Educación Superior.

Por lo tanto, la Senescyt, como ente evaluador y regulador de los reconocimientos de títulos y grados académicos obtenidos en instituciones Extranjeras de alto nivel académico, procedió a reconocer de manera automática el título de Magister Scientiarum en Odontopediatría como título de Cuarto Nivel Académico.

Así mismo, hay que recordar, que los miembros docentes de la Uleam que se formaron en la Ilustre Universidad de Zulia como doctores en ciencias odontológicas, son testigos de hecho, del alto nivel de exigencia académica en los diversos programas de estudios, la dedicación que se requiere para la realización de dichos postgrados, el tiempo completo que se exige en dichos

programas y sobre todo el alto nivel académico que se imparte dentro de las aulas de dicha institución.

Con respecto al Plan de Estudios del Posgrado en Maestría en Odontopediatría de la Universidad de Zulia, se evidencia según documentación entregada a la Comisión de Investigación, asignaturas teóricas de diversas áreas del conocimiento en la formación como Odontopediatra, adicional a la formación teórica, se evidencia de manera transversal en dicha malla la presencia de la actividad clínica en todos los semestres cursantes durante los dos años de duración del postgrado; como es, Clínica de Odontopediatría I (1 Semestre), Clínica de Odontopediatría II (2 Semestre), Clínica de Odontopediatría 111 (3 Semestre) y Clínica de Odontopediatría IV (4 Semestre) siendo un eje transversal en la práctica diaria en la clínica en odontopediatría durante los dos años de duración del programa de cuarto nivel.

4.- DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LA COMISION... EN RELACIÓN A LA DISPOSICIÓN QUINTA DEL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ.

En el oficio S/No. con fecha 07 de mayo del 2023 firmada por el Dr. Freddy Ávila Chica, PhD. Presidente de la Comisión de Evaluación." me solicita documentación que respalde el tiempo de duración, Programa de estudios y Malla Curricular debidamente Notariado, con fecha de entrega al día siguiente 8 de junio del 2023 hasta las 12:00 del mediodía .. . "manera física en la secretaría de la Facultad de Ciencias de la Salud, la cual la socita según la Disposición Quinta del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

La disposición quinta de dicho Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Resolución OCS-S0-007-No.100-2022, cita en su Disposición General Quinta: "El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior. realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original. equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de es los programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría".

Como se puede evidenciar en la página de la Senescyt, está registrado el título de Magíster Scientiarum en Odontopediatría, tipo Extranjero, Fecha de Registro 09 de abril del 2015, Institución de Origen Universidad del Zulia, Número de Registro 8208 R-15-22583.

El título de Magíster Scientiarum en Odontopedatría del Dr. Juan Oliveira del Rio está registrado en la Senescyt hace ocho (8) años, dos (2) meses y tres (3) días; cumpliendo así, la disposición quinta del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

5. OBSERVACIÓN A LA OD. SOL GABRIELA HOLGUÍN GARCÍA.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Numeral 23 y Artículo 66 refiere: que todo ciudadano tiene derecho a emitir queja o peticiones. En el Artículo No. 10 de la Constitución de los derechos de las y los ciudadanos nacional o extranjero tiene obligaciones y derechos al respeto de las leyes por lo consiguiente como ciudadano extranjero debo de manifestar que los procesos llevados por la institución han venido siendo transparente para los postulantes y público en general; pero, a su vez con este tipo de impugnación sin elementos sustantivos tratan de opacar el proceso de concurso de méritos y oposición 2023.

En este proceso de concurso de merecimientos y oposición han participados miembros evaluadores externos de otras IES; así como, miembros docentes de la Uleam, en la cual todos los documentos entregados fueron minuciosamente evaluados por dicha comisión evaluadora, en la cual no se hizo ninguna observación al respecto, considerándome APTO para poder seguir en el proceso de concurso para docente titular auxiliar.

En virtud de lo expuesto, por la Od. Sol Holguín García, realiza impugnación con fecha de 07 de mayo del 2023, sobre la " inquietud sobre el título de maestría en odontopediatría del Dr. Juan Oliveira del Rio, solicitud que ampara su petición en base al Reglamento de Régimen Académico para evaluación de dicho título para determinar si es de cuarto nivel, y si cumple con los requisitos para las bases del concurso".

1. - Solicita bajo el Reglamento de Régimen Académico del CES, en su Artículo 118.-. Duración de los programas de cuarto nivel; cita:

Las especializaciones del campo de la salud se planificarán de acuerdo a la siguiente organización: Especializaciones odontológicas. La carga horaria de las especializaciones en odontología será de mil doscientas (1200) horas anuales, distribuidas en al menos cuarenta (40) semanas fraccionadas en un cincuenta por ciento (503) en actividades asistenciales (clínica) y en un cincuenta por ciento (503) en actividades del componente de docencia y otros componentes (componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, y componente de aprendizaje autónomo). La carga horaria del programa podrá ajustarse hasta el cinco por ciento (53) del total de horas anuales. Se exceptúa de esta disposición a la especialización de Cirugía Maxilofacial, la cual deberá cumplir con lo dispuesto para las especializaciones médicas".

En esta impugnación en la que la Od. Holguín García hace mención debo referir que la formación académica de un profesional puede constatarse en la Página de Registros de Títulos de la Senescyt; durante la fase de postulación los documentos son revisados por un comité de expertos, los cuales son docentes de la Uleam y de otras IES.

Al igual que la documentación presentada por mi persona también de igual manera a la Od. Holguín García, se le revisó su documentación, donde según consta en la página de la Senescyt; posee título de cuarto nivel en la especialidad en odontopediatría, registrado en la Senescyt bajo el número 0762170244, con fecha de 30 de diciembre del 2020 expedido por la Facultade Do Centro Oeste Paulista FACOP, bajo la categoría de Lato Sensu.

Según la página Web de la Faculdade Do Centro Oeste Paulista FACOP. la duración del postgrado son 1300 horas J 2 años (9 meses); es decir, que la carga académica anual de la especialización en odontopediatría para extranjeros es de 650 horas académicas en un año.



GRADO ACADÉMICO Especialización	FECHA DEL CURSO 29 de Marzo de 2023	DURACION 1300 / 2 años (9 meses)
VACANTES 24	CERTIFICADO Nuestro título con acreditación por el Ministerio de Educación - MEC a través de la Resolución ministerial No 9571/2008 y la Resolución CFPQ 74/2007 del Consejo Federal de Odontología	
ARANCELES Matrícula y inscripción US\$ 350 Curso: US\$ 12.200 Examen: US\$ 50,00	FRECUENCIA Trimestral	

Fuente: <https://facop.edu.br/es/cursos/odontopediatria-4/> .

En oficio enviado por la Od. Holguín García a la comisión de evaluación exige una evaluación de mi plan de estudio, duración, malla curricular, basada en la Disposición General Cuarta del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, hacia mi persona. Cita la disposición general cuarta de dicho Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfara de Manabí, Resolución OCS-S0-007-No.100-2022, cita en su Disposición General Cuarta: "El título de especia lista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de /os trabajos de titulación de maestría".

Es bien sabido, que la programación de estudios para extranjeros de la FACOP, les facilita a los estudiantes realizar otras actividades mientras realizan sus estudios de postgrado, sin embargo, su programación académica en la cual debe de asistir a las instalaciones de la FACOP en Brasil una vez cada tres meses, o una duración de manera intermitente; contraponiéndose a la disposición cuarta del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, donde cita que el título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.

 GRADO ACADÉMICO Especialización	 FECHA DEL CURSO 25 de Marzo de 2023	 DURACIÓN 1.300 / 2 años (9 módulos)
 VACANTES 24	 CERTIFICADO Nuestros títulos son acreditados por el Ministerio de Educación - MEC a través de la resolución ministerial No.1671/2000 y la resolución CFO 74/2007 del Consejo Federal de Odontología	
 ARANCELES Matrícula y documentación US\$ 350 Curso: US\$ 13.200 Examen: US\$ 50.00	 FRECUENCIA Trimestral	

Fuente: <https://facop.edu.br/es/cursos/odontopediatria> - 4/.

En oficio enviado por la Od. Holguín García a la comisión de evaluación exige una evaluación de la Disposición General Quinta del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, hacia mi persona. Cita la Disposición General Quinta de dicho Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Resolución OCS-SO-007-No.100-202, cita en su Disposición General Quinta: "El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría".

Información Personal							
Identificación:	1312604224	Imprimir Información					
Nombres:	HOLGUIN GARCIA SOL GABRIELA						
Género:	FEMENINO						
Nacionalidad:	ECUADOR						

Título(s) de cuarto nivel o posgrado							
Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Área o Campo de Conocimiento	Observación
ESPECIALIZACION EM ODONTOPEDIATRIA	FACULDADE DO CENTRO OESTE PAULISTA FACOP	Extranjero		0762170244	2020-12-30		

Título(s) de tercer nivel de grado							
Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Área o Campo de Conocimiento	Observación
ODONTOLOGA	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	Nacional		1016-12-1177101	2012-11-16	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	

<https://www.senescvt.gov.ec/consulta-titulos-web/faces/vista/consulta/consulta.xhtml>

Lo antes observado, se evidencia que el registro del Título de especialista en Odontopediatría de la Od. Holguín García; fue realizado el 30 de diciembre del 2020; es decir, que hasta esta fecha tiene dos años y 5 meses de inscrito, anteponiéndose a la disposición quinta del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Resolución OCS-S0-007-No.100-2022, donde el título de especialista debe de estar registrado al menos 36 meses antes del concurso.

Por todo lo antes expuesto, apelo a dicha impugnación presentada por la Od. Sol Gabriela Holguín García, en el Concurso de Merecimiento y Oposición para el concurso de las Asignaturas de Odontopediatría y Clínica del Niño y del Adolescente es improcedente en cuanto:

De la petición de documentos para analizar y evaluar el título de Maestría en Odontopediatría, como fueron la duración del programa, programa de estudios y malla debidamente notariados, fue basada en atribuciones asumidas por parte del Honorable Consejo de Facultad de Odontología, asumiendo funciones que no les corresponden por normativa legal; dado que el Registro del título; así como, toda la documentación que fuese necesaria, es presentada ante el órgano rector como es la Senescyt; para su respectiva revisión y reconocimiento de los títulos y grados de profesionales de instituciones extranjeras, según expresa en la ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 126: Reconocimiento, homologación y revalidación de títulos.

Estas decisiones por parte de los miembros del Consejo de Facultad de Odontología, logran menoscabar la integridad moral, académica, científica y profesional del Dr. Juan Oliveira del Rio; así mismo, de la larga y fructífera trayectoria institucional académica e investigativa de la Ilustre Universidad del Zulia; así como también, de todos los egresados de la Facultad de Odontología en sus diversos programas de formación de pregrado, postgrado y doctorados y especialmente a los docentes de la facultad de odontología de la Uleam egresados del Postgrado de Odontología de la Ilustre Universidad del Zulia y finalmente la integridad académica de la Uleam.

Autorizo para mi defensa al señor Abg. Fabricio Cevallos Palacios, quedando facultad o para que con su sola firma presente los escritos que sean necesarios en defensa de mis derechos e intereses.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos fabriciocevallos89@hotmail.com; y, juanoliveiradelrio@gmail.com”.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad: indica que la Universidad se encuentra realizando los concursos de méritos y oposición por áreas del conocimiento, ahora están en las áreas de Ingeniería, Industria y Arquitectura y Ciencias de la Salud, en este sentido se han presentados dos impugnaciones en segunda instancia al OCS, también manifiesta que para este menester la Universidad ha designado una comisión conformada por diferentes funcionarios de Administración de talento humano, aseguramiento de la calidad, secretaria general, entre otros, en ese orden se establecieron los tribunales y agradeciendo a las universidades del país que enviaron a los pares externos, asimismo informa que de 43

postulantes solo se han presentado estas dos novedades que serán tratadas en este punto del orden del día.

Ing. Luvy Loor Saltos, Mg, Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad: manifiesta que en primer lugar esta la impugnación del docente que está concursando para la plaza de Odontopediatría, en este caso los antecedentes son que la impugnación la está poniendo otra docente porque considera que la normativa está violentando cuando las bases del concurso indican que se requieren un especialista para esa asignatura y el docente tiene un título de Magister, con esos antecedentes el Consejo de Facultad resuelve negar esa impugnación y en segunda instancia que se le notifica al docente que se le negó la impugnación, resuelve impugnar ante el OCS.

Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg, Procurador General de la IES: manifiesta que estos concursos tienen sus respectivas etapas, y cada una tiene un procedimiento que debe cumplirse, una vez que llega al OCS, con base en los informes que ha presentado la Ing. Luvy Loor, correspondería a la Procuraduría en base a la documentación presentada y al informe de la Ing. Luvy Loor Saltos, manifiesta al señor Rector y demás miembros del OCS que se niega mediante este informe presentado no sin antes exponer que quienes tiene que resolver son los miembros del OCS, se niega la impugnación presentada por el Dr. Juan Oliveira del Río. PhD, referente a las bases del concurso de méritos y oposición para el personal académico titular 1, en lo que corresponde al perfil profesional que dice ODONTOLOGO EN CUARTO NIVEL ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA, con experiencia en la impartición de asignaturas en el campo de la salud, específicamente en el área de clínica integral del niño y adolescente, en el presente caso se observa a través del mecanizado de la Senescyt que el referido postulante Oliveira del Río no tiene registrada especialidad en las áreas de la salud, especialmente en odontopediatría. Adicionalmente referente a la observación presentada por el mismo postulante doctor Juan Oliveira del Río, en su escrito específicamente el numeral 5, referente a la Odontóloga Sol Gabriela Holguín García, se presume que sería extemporáneo, pues de acuerdo al cronograma de concurso de méritos y oposición, el 23 la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción y Facultad de Ciencias de la salud, establece en la fase de mérito numeral 15. Impugnación de resultado base de mérito del Consejo de facultad o extensión dispone fecha de inicio y fecha de culminación del 5 al 7 de junio del 2023. En el presente caso, el doctor Oliveira, su impugnación lo realizó el 13 de junio del presente año, entendiéndose que es extemporáneo y si una impugnación lo realiza fuera de los plazos o términos establecidos se entendería que es extemporánea.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad: agradece a los dos directores y abre el debate para resolver y analizar el punto del orden del día.

Dr. Eduardo Caicedo Coello, Ph.D, Decano Extensión en Sucre: solicita al señor Procurador que le aclare si es extemporánea por el tiempo o por otro motivo.

Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg, Procurador General de la IES: inmediatamente absuelve la pregunta del Legislador quien le antecede en el uso de la palabra, señalando que la impugnación se realizó en los 6 días posteriores a la fecha límite que el reglamento dispone, en virtud de ello es extemporánea.

Dr. Eduardo Caicedo Coello, Ph.D, Decano Extensión Sucre: agradece al Procurador y solicita si el señor Decano de la Facultad tiene algo que acotar y aclar si se cumplió con todos los procedimientos.

Dr. José Leonardo Cedeño Torres, Esp, Decano Facultad Ciencias de la Salud: indica que sobre el particular se cumplió paso a paso con lo que la Norma establecía en tiempos y procedimientos, como se evidencia en las actas que avalan lo procedido.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad Y Presidente del OCS: agradece al Dr. Leonardo Cedeño sobre la información proporcionada al Dr. Eduardo Caicedo, concede la palabra al Dr. Carrasco Sierra.

Dr. Miguel Carrasco Sierra, Mg, Representante Docente por el Área de Salud y Bienestar: agradece al señor Rector y se refiere a la carrera que le pertenece es Odontología y por supuesto coincidiendo con el señor Rector que todo se salga bien conforme a la ley, sin embargo, sostiene que el señor Procurador dice que está extemporánea la impugnación que él presenta, esto se podía hacer hasta el 07, pero el postulante la presenta el 14 y no hay problema, pero, el presento la impugnación por una causa, se dice que el concurso dice la palabra especialista y él es magister, en este sentido se le presente una duda, el Legislador en uso de la palabra es especialista y magíster y siempre me han dicho doctor usted tiene el doble cuarto nivel y también se acuerda cuando el concurso no sé si han cambiado o no las cosas, por ello pregunta muy respetuosamente al señor Procurador, la asignatura o la materia que se va a impartir se necesita ser especialista o magister es decir, tener cuarto nivel para impartir esa materia que está en la malla, no se pide un especialista de prótesis de especialidad del Legislador u odontopediatría que es la especialidad del Dr. Oliveira, sino que se pide la materia, por ello postulan varios profesionales, un especialista, un magister, un PhD, y entran al concurso de méritos y oposición, finalmente, especialidad y maestría los dos son cuarto nivel lo sabemos todos, quiere que se aclare esto.

Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg, Procurador General de la IES. – Respetuosamente explica la parte legal, en materia legal se basan estrictamente a lo que indican la reglas del concurso que no son otra cosa que las bases del concurso, de forma categórica y expresa que debe ser especialista en la rama, ODONTOLOGO EN CUARTO NIVEL ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA, con experiencia en la impartición de asignaturas en el campo de la salud, específicamente en el área de clínica integral del niño y adolescente, es decir toda persona que participó en el concurso debería de cumplir con este requisito indispensable, las bases del concurso no dice maestría, dice es especialista, hasta ahí la palabra del Procurador de la IES.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad: cree que los asuntos legales y técnicos como lo explico el legislador Carrasco, es importante analizarlos en este Consejo, sin embargo, en la parte procesal hay que respetar los términos y los plazos, estrictamente hay que respetar la temporalidad de los términos.

Dr. Eduardo Caicedo Coello, Ph.D, Decano Extensión Sucre: agradece al Rector y señala que siempre es importante aclarar estos aspectos, sobre todo para los legisladores que no tienen el conocimiento, más aun con la intervención del señor Rector queda todo aclarado. Solicita que si hay un proyecto de moción para poderla presentar al pleno del OCS.

Ab. Yolanda Maribel Roldán Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES: procede a dar lectura al proyecto de resolución:

Dr. Eduardo Caicedo Coello, Ph.D, Decano Extensión Sucre: acoge la **MOCIÓN** y es secundada por el Ing. Horacio Cedeño Muñoz.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y Presidente del OCS: señala que la moción está siendo apoyada por varios Legisladores, Ing. Horacio Cedeño Muñoz, la Lic. Dalila Alcívar Cedeño, la cual está calificada en legal y debida forma y le solicita a la señora Secretaria General que someta a votación.

Ab. Yolanda Maribel Roldan Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES: solicita a los Señores Miembros que se sirvan dar su votación a la Moción que ha sido propuesta por el Dr. Eduardo Caicedo Coello, Ph.D, Decano Extensión Sucre. Una vez que ha sido verificada la votación por Secretaría General, la **MOCIÓN** es aprobada por los miembros presentes en la sesión del Órgano Colegiado Superior en la Sala Virtual Zoom.

RESOLUCIÓN OCS-SE-013-No.146-2023

Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación en segunda instancia interpuesta por el DR. JUAN OLIVEIRA DEL RIO, presentada el 13 de junio de 2023, en la fase de Méritos del concurso público de merecimientos y oposición para profesor titular auxiliar de la Carrera de Odontología, asignaturas: ODONTOPEDIATRÍA Y CLÍNICA INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Artículo 2.- Negar la impugnación en segunda instancia en la Fase de Méritos, interpuesta por el DR. JUAN OLIVEIRA DEL RIO, postulante del concurso público de merecimientos y oposición para personal académico titular auxiliar a tiempo completo, asignatura: ODONTOPEDIATRÍA Y CLÍNICA INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, de la carrera Odontología de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, por no cumplir con el requisito del perfil profesional establecido en la convocatoria de las bases del concurso esto es ESPACIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA Y CLÍNICA INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y Presidente del OCS: agradece a los Legisladores y solicita a la Sra. Secretaria General que de lectura a la siguiente apelación.

A través de oficio sin número de fecha junio 13 del de 2023, el Ing. Ítalo Mero Santana, Mg, Docente Postulante, dirigido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y Presidente del Órgano Colegiado Superior, escrito de impugnación en los siguientes términos: *"Mediante oficio S/N de fecha junio 7 presenté impugnación de los resultados del proceso Concurso Personal académico Titular Auxiliar 1 en la asignatura Ecología Urbana y Ordenación del Territorio y Paisaje de la Carrera de Arquitectura ante el Consejo de Facultad tal como lo establece el Artículo 38 del REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ, pero hasta el día de hoy, no he recibido*

respuesta formal del Consejo de Facultad de Ingeniería Industria y Construcción como lo establece el Cronograma de concurso de Mérito y oposición 2023. Sin embargo, recibí vía correo electrónico con fecha 9 de junio (extemporáneo de acuerdo con el cronograma del concurso), oficio No. ULEAM-JRCC-PCECMYO-2023-006-EUOTP (Anexo copia), de la Comisión de evaluación del concurso de Méritos y Oposición (Arrogación de funciones de acuerdo con Artículo 38 del Reglamento), ya que de acuerdo con las Disposiciones Generales del Reglamento del concurso manifiesta: PRIMERA. Los miembros del Consejo de Facultad/Extensión no podrán integrar la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y oposición de su unidad académica. En el que declaran que por segunda ocasión se procede a revisar los requisitos que presenté, cuando esta actividad ha culminado el 2 de junio de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado para el Concurso de Méritos y Oposición, y exponen en este documento que mi postulación queda fuera de concurso, alegando que no cumple con los requisitos del artículo 26, numeral 3 y 4, cuando si envié todos los requisitos establecido en el Reglamento y colocan también el artículo 22 cuando este no es un Requisito para personal académico titular auxiliar 1 de acuerdo a lo que establece el Artículo 26 del Reglamento, sino que es Requisito obligatorio para Artículo 27.- Requisitos para personal académico titular agregado 1 de la Uleam y Artículo 28.- Requisitos del personal académico titular principal 1 de la Uleam.

Debido a la extensión de los libros se envió en anexo digital (CD) todas las publicaciones, y también en la carpeta se envió copia de las caratulas de los antes mencionados libros (adjunto copias), uno de los cuales fue compilado en la misma Unidad Académica (Facultad de ingeniería de la ULEAM) y está disponible en el repositorio digital: www.munayi.uleam.edu.ec/uleam-ediciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el otro libro fue editado y compilado por la Red de Investigación Latinoamericana en Competitividad Organizacional. (RILCO) y se envió así mismo en físico copia de la caratula del libro y copia de la carta de aceptación del documento científico en formato de ponencia en el 9o. Congreso Internacional de Competitividad Organizacional, en cuyo documento dan conocer el sitio WEB www.rilco.org, por lo que no pueden descalificar una postulación si no consta la obligatoriedad de presentar el antes mencionado requerimiento. Por lo cual estoy demostrando que si he cumplido con todos los requisitos establecidos correspondientemente en las bases del concurso. Esperando esclarecer cualquier duda sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el concurso anteriormente descrito, me suscribo no sin antes expresarle mis sentimientos de estima y consideración”.

Ing. Luvy Loor Saltos, Mg, Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad: señala que respecto a la impugnación en segunda instancia presentada por el Ing. Ítalo Mero Santana, él está impugnando a la asignatura de ECOLOGÍA URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PAISAJE, de la carrera Arquitectura de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en primer lugar, el hace en su impugnación la observación que el día que impugna no había recibido la respuesta formal de la Facultad, como lo establece el cronograma de concurso de Merecimientos y Oposición 2023, porque lo que recibió fue un correo electrónico con fecha 09 de junio , que según el cronograma es extemporáneo, un oficio en donde se anexa el informe de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos, en esta primera parte se destaca que el recibe el 09 de junio el oficio que menciona, pero, no menciona en su impugnación que el 08 de junio si recibió por correo electrónico la resolución del Consejo de Facultad, y en esta caso le aprueban la impugnación en primera instancia, y que van a proceder con las revisión de su documentación, para dar resultados después de la revisión, lo que le entraban el 09 de junio es el acta de la Comisión de Concurso cuando vuelven a revisar, entonces si fue notificado dentro

de los tiempos, en esta primera impugnación, el docente impugna porque cuando se le revisan los requisitos generales y los requisitos específicos, antes de pasar a la parte de valorar méritos, de la revisión hecha por el tribunal, no cumplía con uno de esos requisitos que era justamente la parte en la cual tenía que contar con certificado de B1, entonces en la observación y determinar que efectivamente que su certificado de B1 en realidad era un certificado de suficiencia que el tenía, le aprueban esa parte, pero, al revisar su carpeta, determinan que no cumple con otros requisitos que en su momento no habían determinado por que él no había pasado la fase de méritos, y le ponen en este caso esa observación, el docente presenta en su impugnación que básicamente la segunda parte que él tiene copias de las caratulas de libros, publicaciones, y también menciona que tiene una carpeta donde tiene todo eso y que se puede ver en el repositorio digital pone una dirección de la Uleam, el otro libro que fue editado y compilado por la red latinoamericana de competitividad, y considera que por lo tanto no pueden descalificar su postulación, sino consta que es obligatorio presentar esos documentos, sin embargo, el docente está mezclando en esta parte esos requisitos que no son de los concursos de Auxiliares 1, sino que más bien la parte de él en la notificación que recibió lo que se le observa es la copia de la certificación de participación en eventos y cursos de capacitación que si es un requisito de este concurso y que no es lo mismo que los libros y que las ponencias, y también le observan esa parte que no cumple con las evaluaciones de desempeño porque en este caso el presenta copias simples de esas evaluaciones sin firma ni sellos de las autoridades que respalden esas evaluaciones, entonces revisando una cosa y se lo están detallando, él está presentado su impugnación por otra cosa que no tiene nada que ver con los requisitos del concurso.

Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg, Procurador General de la IES: manifiesta que de la documentación que ha podido expresar de la documentación revisada y que ha sido parte del sustento de la doctora Luvy, se entiende que el postulante Ítalo Mero Santana en la asignatura de Construcciones Civiles según las reglas de este concurso la requirieron tal documentación certificada, el señor no lo habría presentado de manera certificada solo copias simple y cuando se le hace la observación de que debe requerir las copias certificadas no la hace, entonces desde su punto de vista se está inobservando lo que dice el reglamento de este concurso porque una de las reglas era presente la documentación certificada con la finalidad de habilitar y pasar los siguientes pasos que determina el concurso para poder cumplir con la otra fase y por cuánto no lo cumplió entonces hasta allí llegó el postulante entonces esa documentación solo es copia, es compulsada y no son copias certificadas y las copias simples no constituyen una prueba fehaciente como para poder habilitar en un concurso de méritos y oposición como el que esta IES ha convocado.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y Presidente del OCS: pone en consideración los informes establecidos y en síntesis los documentos que se ubican en la primera etapa no estaban legalmente certificados.

Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD, Decano Facultad Ingeniería, Industria y Construcción: agradece al señor Presidente del OCS y manifiesta que como parte de la Facultad en representación se han cumplido todos con todos los procesos reglamentarios y con el cronograma que fue resuelto por el OCS, finalmente manifiesta que la Facultad que dirige ha cumplido y ejecutado los procesos como corresponde.

Ing. Horacio Cedeño Muñoz, Mg, Representante Docente por el Área de Ingeniería, Industria y Construcción: manifiesta que el PAC F018 es claro y está especificando que el postulante que está haciendo la impugnación el ingeniero Ítalo Mero no ha cumplido con la certificaciones necesarias puestas en el artículo 26 numeral 3 y en el artículo 26 numeral 4, en virtud de lo especificado cree que son las bases del concurso cumplir con esta certificaciones, en todo caso si no hay alguna palabra más, el legislador quisiera hacer esta moción toda vez que por secretaria se presente el proyecto de moción para poder **ACOGER** la moción.

Ab. Yolanda Maribel Roldán Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES: procede a dar lectura al proyecto de resolución y una vez que se ha procedido a la votación por unanimidad de los miembros presentes, **SE RESUELVE:**

RESOLUCIÓN OCS-SE-013-No.148-2023

Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación en segunda instancia interpuesta por el **ING.ITALO MERO SANTANA, MG.**, presentada el 13 de junio de 2023, en la fase de Méritos del concurso público de merecimientos y oposición para profesor titular auxiliar de la Carrera Arquitectura de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, asignaturas: **ECOLOGÍA URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PAISAJE.**

Artículo 2.- Negar la impugnación en segunda instancia en la Fase de Méritos, interpuesta por el **ING. ITALO MERO SANTANA, MG**, postulante del concurso público de merecimientos y oposición para personal académico titular auxiliar a tiempo completo, asignatura: **ECOLOGÍA URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PAISAJE**, de la carrera Arquitectura de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, por no cumplir con lo determinado en el artículo 26, numerales 3 y 4 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y Presidente del OCS: señala que la moción está siendo apoyada por varios Legisladores, la Lic. Dalila Alcivar Cedeño, Arq. Héctor Cedeño Zambrano, la cual está calificada en legal y debida forma y le solicita a la señora Secretaria General que someta a votación.

Ab. Yolanda Maribel Roldan Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES: solicita a los Señores Miembros que se sirvan en dar su votación a la Moción que ha sido propuesta por Ing. Horacio Cedeño Muñoz, Mg, Representante Docente por el Área de Ingeniería, Industria y Construcción.

Verificada que fue la votación por Secretaría General, la MOCIÓN es aprobada por los miembros presentes en la sesión del Órgano Colegiado Superior, en la Sala Virtual Zoom. Además, comunica al Señor Presidente que aún hay otra impugnación por parte del Ing. Ítalo Mero Santana.

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico y Presidente (e) del OCS: expresa a los miembros que el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, le solicitó que asuma la

Presidencia por lo que solicita a la Secretaria General que proceda con la siguiente impugnación con la misma dinámica que se hizo con las anteriores impugnaciones.

A través de oficio sin número de fecha junio 13 del de 2023, el Ing. Ítalo Mero Santana, Mg., Docente Postulante, remitió al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y Presidente del Órgano Colegiado Superior, escrito en los siguientes términos:

“En atención a oficio No.ULEAM-HCZ-DFIIC-2023-424-OF en que notifica Resolución No.001-A14-2023-CFE-HCZ, de la Sesión Extraordinaria Nro.014 del Consejo de Facultad del 08 de junio de 2023, manifiesta: “Art. 2.- Negar el RECURSO DE IMPUGNACIÓN, presentada en primera instancia, por el postulante Ing. Ítalo Agapito Mero Santana, Mg., con cédula de ciudadanía No. 130590552-1, en la Etapa de Méritos del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para Docentes Titulares Auxiliares del año 2023, de la asignatura Construcción de Obras Civiles por cuanto no cumple lo que indica el Art. 22 segundo párrafo... “Los documentos que validen las horas de los cursos y eventos científicos deben entregarse con los correspondientes enlaces (página web) para su verificación en línea; o en sus efectos la copia certificada de las páginas donde se evidencia la autoría, ISBN y editorial, de igual forma en el caso de los libros”. “Art. 3.- Se deja a salvo el derecho que le puede asistir al postulante, Ing. Ítalo Agapito Mero Santana, Mg, de recurrir en segunda y definitiva instancia, ante el OCS, en el término de 3 días.

En el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECEMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI, manifiesta "Artículo 38.- De las impugnaciones. -... De lo resuelto por el Consejo de Facultad/Extensión en primera instancia y en caso de persistir el reclamo o impugnación; el postulante podrá recurrir en segunda y definitiva instancia, ante el OCS, en el término de tres (3) días.

Debo manifestarle debido a la extensión de los libros se envió en anexo digital (CD) todas las publicaciones, y también en la carpeta se envió copia de las caratulas de los antes mencionados libros (adjunto copias), uno de los cuales fue compilado en la misma Unidad Académica (Facultad de ingeniería de la ULEAM) y está disponible en el repositorio digital: www.munayl.uleam.edu.ec/uleam-ediciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el otro libro fue editado y compilado por la Red de Investigación Latinoamericana en Competitividad Organizacional. (RILCO) y se envió así mismo en físico copia de la caratula del libro y copia de la carta de aceptación del documento científico en formato de ponencia en el 9o. Congreso Internacional de Competitividad Organizacional, en cuyo documento dan conocer el sitio WEB www.rilco.org, en el cual se podrá encontrar detalles sobre el evento, miembros de la red, así como las actividades, publicaciones y los nuevos proyectos que están en desarrollo. Revisando el Reglamento de concurso en Artículo 25. Requisitos generales y Artículo 26.- Requisitos para personal académico titular auxiliar 1, No consta en ninguno de los puntos la presentación de artículos o libros editados, por lo que no pueden descalificar una carpeta si no consta la obligatoriedad de presentar en entes mencionado requerimiento. Por lo que estoy demostrando que si he cumplido con todos los requisitos establecidos correspondientemente en las bases del Concurso y su Reglamento Esperando esclarecer cualquier duda sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el concurso anteriormente descrito...”;

Ing. Luvy Loor, Mg, Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad: comienza su exposición indicando que es el mismo docente que está aplicando a otra plaza, respecto a la impugnación en segunda instancia presentada el por el Ing. Ítalo Mero Santana, él está impugnando a la asignatura de CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES”, de la carrera Ingeniería Civil de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en este caso el Consejo de Facultad negó la impugnación que el postulante había presentado y el presenta una impugnación en segunda instancia ante el OCS donde básicamente presenta los mismos requisitos que en la otra plaza que también concursó, que son sus libros, sus ponencias, que pueden encontrarse en formato digital y que el link lo pueden descargar y mirar , pero, el tema es que esos requisitos no son los requisitos que se piden para docente auxiliar, en este caso lo que el docente postulante está presentado no tiene un impacto realmente sobre su parte de calificación de requisitos porque se lo niega el Consejo a misma forma que en la anterior postulación, en esta resolución en la parte donde le niegan le ponen solamente los curso, asimismo, el docente postulante no hace aclaración de que esta fuera de fecha , sin embargo, si fue notificado dentro de la fecha que fue el 08 de junio de 2023, por correo electrónico, asimismo, como le negaron aquí no hay otra comunicación como en la plaza anterior donde el 09 de daban los resultados de su nueva revisión, aquí simplemente le notifican que se le negó y no le volvieron a decir nada, por esto es que no adjunta una observación respecto lo indicado, básicamente los requisitos que esta presentado en esta segunda instancia no corresponden a los requisitos generales y específicos para la plaza de Construcción de Obras Civiles.

Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg, Procurador General de la IES: agradece al señor Presidente, y dice que con base en los antecedentes que hace la Ing. Luvy Loor, lo obligan a decir a repetir un poco similar lo que anteriormente había indicado, es decir que si bien es cierto el docente habría presentado documentación, pero esa documentación contraria lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Concurso cuando se refiere a requisitos para Personal Académico Titular Auxiliar 1 y en el artículo 26 numeral 3 de manera categórica dice que hay que presentar copia de los certificados de participación en eventos y/o cursos de capacitación a fin al campo del conocimiento, habrían presentado esta documentación pero es copia simple, el pedido y las reglas del concurso es copia certificadas.

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico y Presidente (e) del OCS: considera que se ha hecho un exhaustivo análisis de la primera impugnación, los criterios jurídicos y el análisis que ha presentado la Ing. Luvy, permiten interpretar que esta segunda impugnación que fue negada desde el consejo de facultad tiene los fundamentos necesarios para el análisis propio del OCS, por lo cual ponen consideración de los señores miembros para que resuelvan en consecuencia con la propuesta de alguna moción.

Ing. Horacio Cedeño Muñoz, Mg, Representante Docente por el Área de Ingeniería, Industria y Construcción: señala que al igual que la impugnación anterior se presenta el mismo caso, según indica el legislador, con el mismo Docente, el cual no está presentado las copias certificadas cuando así lo exige el Reglamento del Concurso, en este sentido procede a mocionar, solicitado al señor Presidente que por secretaria general se proceda a presentar el proyecto de moción.

Ab. Yolanda Maribel Roldán Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES: procede a dar lectura al proyecto de resolución:

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y Presidente del OCS: señala que la moción está siendo apoyada por varios Legisladores entre ellos la Lic. Dalila Alcívar, Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Sr. Diego Rodríguez García, la cual está calificada en legal y debida forma y le solicita a la señora Secretaria General que someta a votación.

Ab. Yolanda Maribel Roldan Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES: solicita a los Señores Miembros que se sirvan en dar su votación a la Moción que ha sido propuesta por Ing. Horacio Cedeño Muñoz, Mg, Representante Docente por el Área de Ingeniería, Industria y Construcción.

Ab. Yolanda Maribel Roldán Guzmán, Secretaria General de la IES: verificada la votación por Secretaría General, la MOCIÓN es aprobada por los miembros presentes en la sesión del Órgano Colegiado Superior, en la Sala Virtual.

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN OCS-SE-013-No.147-2023

Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación en segunda instancia interpuesta por el **ING. ITALO MERO SANTANA, MG.**, presentada el 13 de junio de 2023, en la fase de Méritos del concurso público de merecimientos y oposición para profesor titular auxiliar de la Carrera Ingeniería Civil de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, asignatura: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES.**

Artículo 2.- Negar la impugnación en segunda instancia en la Fase de Méritos interpuesta por el **ING. ITALO MERO SANTANA, MG.**, postulante del concurso público de merecimientos y oposición para personal académico titular auxiliar a tiempo completo, asignatura: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES**, de la carrera Ingeniería Civil de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, por no cumplir con lo determinado en el artículo 26, numerales 3 y 4; y, artículo 22, segundo inciso del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

- 2. Conocimiento y resolución sobre el oficio No. Uleam-CIVP-2023-029-OF, de 17 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D, respecto a la propuesta de estandarización de los pagos, de los honorarios profesionales para docentes, docentes tutores, tutores, lectores, coordinadores académicos y asistentes, para los distintos programas de postgrados en el campo de la Salud del Instituto de Postgrado e Investigación.**

Mediante oficio No. Uleam-CIVP-2023-029-OF, de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D, Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado, dirigida al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, informó que: "...el Consejo de su presidencia en sesión ordinaria Nro. SO-005-2023-CIVP del jueves 20 de abril de 2023, conoció el oficio No. Uleam-FCS-IPICS-2023-181-O, de 04 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Esp., Decano de la Facultad Ciencias de la Salud, presenta la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para

docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo (adjunta), para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud. Analizada la documentación de la propuesta en mención y dado que cumple con los parámetros y normativa vigente y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad, Art. 210, numeral 6 al Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, este organismo emite Resolución CIVP-SO-005-No.018-2023 (adjunta), la cual se presenta a su autoridad y por su digno intermedio a los Honorables Miembros del Órgano Colegiado Superior, para conocimiento y aprobación respectiva". La Resolución CIVP-SO-005-No.018-2023, emitida por el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y Presidente del OCS: solicita al señor Vicerrector Académico que asuma la Presidencia del OCS, por habersele presentado y tener que atender un asunto importante del Rectorado.

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico y Presidente (e) del OCS: indica que la Dra. Jaqueline Terranova puede hacer uso de la palabra para escucharla.

Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD, Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrados: agradece al Doctor Pedro Quijije Anchundia y a los señores miembros del OCS, manifiesta que efectivamente el doctor Leonardo Cedeño Torres, Director del Instituto de Posgrado e Investigación en Ciencias de la Salud, presentó al Consejo de Investigación Vinculación y Posgrado la propuesta de estandarización de pagos de honorarios para los profesionales de los distintos programas de posgrados que se dan en el área de la salud, la misma que fue revisada y analizada y entre otras recomendaciones en consideraciones que se hicieron si solicitó al doctor Leonardo Cedeño como representante del instituto que la estandarización de los valores que han presentado estos sean o deben de ser aplicados a las nuevas Cohortes y programas que podría presentar el instituto de posgrado investigación en ciencias de la salud, en cuanto a la propuesta presentada por la dirección del instituto, se solicitó hoy en la mañana que se adjunte en la propuesta que esta sea incorporada en la documentación para el análisis y consideración de los miembros del OCS, pero a su vez se dirige al señor presidente doctor Pedro Quijije, y solicita a través de su venia, la intervención del doctor Cedeño para que exponga ante los Honorables Miembros Órgano Colegiado la propuesta presentada.

Dr. José Leonardo Cedeño Torres, Esp, Decano Facultad Ciencias de la Salud: indica que su Intervención es para explicar y analizar el contenido de este documento, lo que significa honorarios profesionales como primer punto explicativo a la Asamblea los posgrados de medicina o de cuarto nivel de la Facultad de Ciencias de Salud, tienen un financiamiento extrapresupuestaria de la Universidad, y dependen de la matricula, el costo de estos posgrados que se tiene ahora que son Nefrología y Medicina del trabajo, el financiamiento de estos posgrados están dados en el 100% de la matrícula, insiste que no corre por gastos de presupuesto de la Universidad, por lo tanto el Intitulo de Posgrado de Ciencias de la Salud, compite con otras especialidades médicas de la universidad tradicional como la Central, la Católica y la UESS, Universidades públicas y privadas, eso significa que cuando se tenga que contratar a un coordinador de posgrado, hay que buscar un profesional con alto nivel alto estándar y que tenga una dedicación que pueda cubrir cada uno de los hospitales que se convierten en centros operativos de práctica en nuestra provincia corresponde a las dos principales ciudades como son Manta y Portoviejo, por lo tanto, se ha considerado el valor que

se está pidiendo para pagarle a este profesional que explico el Coordinador del Posgrado de Nefrología es un Nefrólogo especialista en cuarto nivel, el Coordinador de Cardiología, de Cirugía y Medicina Interna que próximamente se van a abrir, son especialistas con las mismas competencias del posgrado, y segunda competencia que sean líderes de opinión, que sean rostro del posgrado para venderlo, es decir se está vendiendo un producto académico y al mismo tiempo se está compitiendo con otras Universidades, por lo tanto se necesita que el coordinador tenga un interés económico aceptable para poder tener la convocatoria del mismo, lo que no sucedió en los históricos inicios del Posgrado de Ciencias Médicas, se les había consignado una cuantía menor y resulta difícil considerando que se buscaba un coordinador especialista con alto perfil que con esta posibilidad de lo que se está aprobando se podría obtener y aparte porque el CASES evalúa el posgrado, y hay cumplir con la normativa que pide un coordinador especialista de la Especialidad que se está ofertando, como primer punto se puede ver que la especialidad médica tiene un costo diferencia a las otras especialidades, y manifiesta que esto tiene su explicación, en especialista médico tiene una capacitación y créditos por más de 4000 horas, a 17000 horas, dependiendo el tiempo, son cuatro años mínimo de especialidad médica, que es lo que los médicos hacen en su proceso formativo, este coordinador es la persona que se pone en contacto con toda la estructura de hospitales, como segundo punto también le quiere solicitar al señor Presidente que fecha anterior se aprobó un valor de \$500 para los docentes que fue el documento que aprobó el OCS, pero, que para homologarlo solicita que se corrija en lo previamente aprobado por el OCS un valor de \$500,00 dólares, para esta homologados en el mismo precio.

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico y Presidente (e) del OCS: agradece al Dr. Leonardo Cedeño, y le pregunta cuando se dice del rubro aprobado fueron de los \$500 esto es en relación con una reunión que tuvimos y el último Consejo Universitario es que sea de \$500 ese ese valor entendemos que hay profesores que ya vienen laborando en especialización y hay que definirse también esos pagos, consecuentemente quiere pedirle la opinión del Ab. Héctor Ordóñez, Procurador General de la IES, en relación a la proyección de esos pagos.

Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mg, Procurador General de la IES: afirma que le hubiese gustado escuchar la opinión del director de talento humano, pero si esa fuera la circunstancia señor Presidente y demás Miembros de este Cuerpo Colegiado, cree que sí se podría de una vez resolver en este instante cualquier este tema que no haya sido regularizado, la resolución del Órgano Colegiado Superior se determina de manera clara siempre que se cuente con la partida presupuestaria y la disponibilidad económica y se justifique de manera adecuada y legal la permanencia desde el mes de enero ejemplo, de las o los docentes en la facultad de ciencias de la salud.

Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, PhD, Decana Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías: indica que estuvo revisando la documentación personalmente, la observé pero simplemente recuerda que los colegas del OCS anterior del 07 de junio, resolvieron y nombraron una Comisión Ocasional para que se revise los valores justamente de las tablas de posgrado, de lectores, de tutores, de los coordinadores, y se permite en todo caso indicar que así mismo esta misma Comisión proceda a revisar lo que está se está tratando en este momento es decir los valores de tutores, de lectores, coordinadores para que exista esa estandarización-

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico y Presidente (e) del OCS: manifiesta que lo expresado por la Legisladora que antecedió la palabra, es concordante con lo que se resolvió en aquella reunión, hay una comisión y si la doctora Jacqueline Terranova, PhD y el doctor Leonardo Cedeño. Esp, con el fin de que existan criterios unificados tomando la sugerencia de la Dra. Dolores Muñoz de los valores que hay que cancelar a los académicos de posgrado, señala que sería oportuno que haya una propuesta alineada a todo el quehacer universitario, entiende de que la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ing. Luvy Loor Saltos, Mg, el compañero Ing. Horacio Cedeño Muñoz, que es parte está comisión, como también es la Dra. Flor María Calero, asimismo cree que también está el señor Diego Rodríguez García, ya tienen ya la segunda reunión al respecto, pero sí sería oportuno a fin de que existan criterios unificados tomar la sugerencia de la Dra. Muñoz si no existe algún criterio contrario por parte de la Dra. Jaqueline Terranova Ruiz y al Dr. Leonardo Cedeño Torres.

Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD, Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrados: agradece la propuesta de la Dra. Dolores Muñoz, solo con un pedido que a esta comisión también sea integrado por ciencias de la salud al Dr. Leonardo Cedeño Torres.

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico y Presidente (e) del OCS: piensa que sí se debería integrar al Dr. Leonardo Cedeño a esta Comisión y que se trabaje un solo proyecto de los valores que deben de cancelarse los docentes de posgrado y que darían dar por conocido la propuesta, esta se traslada a la comisión en donde se integra el Dr. Leonardo Cedeño.

Dr. José Leonardo Cedeño Torres, Esp, Decano Facultad Ciencias de la Salud: se refiere a dos aspectos uno que este dinero sale de la matrícula del alumno, no del presupuesto de universidad y este dinero está planificado en el programa que se aprueba, segundo, este posgrado arrancó en enero y no se ha podido pagar a ningún profesor de posgrado, porque están esperando a esta resolución. Finalmente, el Legislador solicita celeridad, rapidez, porque desde enero hasta la presente no se ha podido cancelar a los profesores.

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico y Presidente (e) del OCS: indica que las maestrías son autosustentables y autofinanciadas, y sostiene que sería oportuno que el Legislador Leonardo Cedeño integre esta Comisión.

Ing. Horacio Cedeño Muñoz, Mg, Representante Docente por el Área de Ingeniería, Industria y Construcción: señala que estaba revisando la documentación y que como ya se mencionó antes él está en la Comisión, que se designó para para analizar estos rubros, indica que tiene algunas correcciones, cuando el Dr. Leonardo habla de igualar los valores al docente tutor, no sería el caso del docente tutor del trabajo de titulación porque ellos ganan 200 dólares, y el Dr., Cedeño lo está poniendo en 400 dólares porque es una especialidad médica, y por eso tiene que ser un valor aún mayor, en este sentido manifiesta que cuando hablamos de tutor en anterior resolución es de tutores para las clases híbridas y las clases en línea, entonces se está refiriendo en el documento a docente director o tutor de trabajo de titulación \$400, que le parece conveniente que tengan ese valor, pero las maestrías tradicionales que tiene la IES mismas que no son especialidades es de \$200 para los docentes tutores de trabajo, asimismo también tenía una sugerencia, en los coordinadores donde dice magíster en el campo de la salud tiempo

parcial dice \$450 , ahí en cambio la unificación debería ser \$500 porque eso es lo mínimo que ganan los coordinadores.

Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD, Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrados: indica que una preocupación que se le presenta en esta instante es que se había hecho la recomendación, de que los valores presentados para la estandarización se den para las nuevas cohortes y programas que presente el Instituto, porque el programa actual ya fueron aprobados por el CES, está rigiéndose por todos esos lineamientos incluso de los valores que ya se habían presentado, informa que en conversación con la Directora Administrativa y al revisar esta propuesta concuerda y coincide con los valores que el programa de Nefrología tiene, y le surge una preocupación se valla a tratar para el pago de los docentes y al equipo de este programa que ya está en ejecución.

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico y Presidente (e) del OCS: manifiesta que quiere retomar el criterio que nace de la Dra. Muñoz y la opinión del Ing. Horacio Cedeño, de que hay una comisión que fue nombrada por el Consejo Universitario, cree que es saludable que el Dr. Cedeño se incluya e indica a la Sra. Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado que el señor Rector le ha dado unas políticas rectoras de como ir concibiendo la autogestión y que sea sustentable los proyectos, pero para ser coherente con la resolución a la cual hace referencia la Dra. Muñoz considera de manera inmediata que debe incorporarse a la Comisión el Dr. Cedeño, y a partir de ahí presentar un solo proyecto y asimismo que venga la propuesta que nombró en Consejo Universitario para que exista un criterio Colegiado, finalmente sugiere que quien presida esta Comisión sea la Directora de Posgrado.

Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, PhD, Decana Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías: solicita a la Ab. Yolanda Maribel Roldán Guzmán, Mg, que si existe un proyecto de moción para elevarla al pleno del OCS para su aprobación.

Ab. Yolanda Maribel Roldán Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES: procede a dar lectura al proyecto de resolución:

Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, PhD, Decana Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías: acoge la MOCIÓN.

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico y Presidente (e) del OCS: señala que la moción está siendo apoyada por varios Legisladores, la Lic. Dalila Alcívar Cedeño, Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Sr. Diego Rodríguez García, la cual está calificada en legal y debida forma y le solicita a la señora Secretaria General que someta a votación.

Ab. Yolanda Maribel Roldan Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES.- solicita a los Señores Miembros que se sirvan en dar su votación a la Moción que ha sido propuesta por Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, PhD, Decana Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, misma que está siendo secundada.

Verificada la votación por Secretaría General, la MOCIÓN es aprobada por los miembros presentes en la sesión del Órgano Colegiado Superior, en la Sala Virtual Zoom, por lo que, **SE RESUELVE:**

RESOLUCIÓN OCS-SE-013-No.149-2023

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No: Uleam-CIVP-2023-029-OF, de 17 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D, Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado, con el que informa que el Consejo de su presidencia en sesión ordinaria Nro. SO-005-2023-CIVP del jueves 20 de abril de 2023, conoció el oficio No. Uleam-FCS-IPICS-2023-181-O, de 04 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Esp., Decano de la Facultad Ciencias de la Salud, referente a la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo, para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud y hace conocer la Resolución CIVP-SO-005-No.018-2023, emitida por el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado.

Artículo 2.- Que la Comisión Ocasional designada a través de Resolución OCS-SO-005-No.057-2023, adoptada en la Quinta Sesión Ordinaria efectuada el 07 de junio de 2023, integrada por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, Ing. Luvy Loor Saltos, Mg., Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dra. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Gestión y Desarrollo Académico, Dra. Juanita Ochoa Soledispa, Ph.D., Ing. Horacio Cedeño Muñoz, Mg., Representantes de los Docentes al OCS, Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Mg., en representación del Rectorado, analice la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud y se presente el informe correspondiente para análisis y decisión del Órgano Colegiado Superior en su próxima sesión. A esta Comisión Ocasional se integra el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Esp., Decano de la Facultad Ciencias de la Salud.

- 3. Conocimiento y resolución del memorando No.0359-2023-DA-ZIHM, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por la Eco. Zaida Hormaza, Mg. Directora Administrativa, referente al informe final de la empresa auditora “HLB CONSULTORES MORÁN CEDILLO” hasta el 31 de diciembre del 2022.**

Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Administrativa: solicita al señor Presidente que y a los señores Legisladores que en el punto por favor aprueben el informe de Contraloría Externa, de acuerdo a lo que dice la ley de los estados financieros del año 2022 que tienen que ser entregados a los organismos de control y al CES, de acuerdo a la ley expedida en 2018.

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico y Presidente (e) del OCS: manifiesta que la intervención de la Eco. Hormaza está relacionada con que el OCS conozca y de por aprobado el informe, solicita si algún Legislador quiere hacer uso de la palabra

Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg, Decana Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio: manifiesta que como todos conocemos los informes de auditoría son de suma importancia para validar y certificar el actuar de las instituciones, entonces indica que nosotros tenemos un informe de auditoría que comprende un periodo y que va a validar las acciones de nuestra Universidad, en virtud de los dicho se permite **MOCIONAR:** que se apruebe el informe de auditoría, asimismo señor Presidente primero dar por conocido y aprobado el informe final de los estados financieros de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí del año terminado al 31 de diciembre de 2022, emitido por la firma auditora autorizada “HLB CONSULTORES MORÁN CEDILLO” y segundo remitir la presente resolución del respectivo informe a los organismos de control correspondiente, también debemos exponer un tercer punto, disponer el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en dicho informe.

Ab. Yolanda Maribel Roldán Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES: procede a dar lectura al proyecto de resolución:

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico y Presidente (e) del OCS: señala que la moción está siendo apoyada por varios Legisladores, la Lic. Dalila Alcívar Cedeño, Sr. Diego Rodríguez García, Ing. Horacio Cedeño Muñoz, la cual está calificada en legal y debida forma y le solicita a la señora Secretaria General que someta a votación.

Ab. Yolanda Maribel Roldan Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES: solicita a los Señores Miembros que se sirvan en dar su votación a la Moción que ha sido propuesta por Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg, Decana Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, misma que está siendo secundada

Verificada la votación por Secretaría General, la MOCIÓN es aprobada por los miembros presentes en la sesión del Órgano Colegiado Superior, en la Sala Virtual Zoom.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN OCS-SE-013-No.150-2023

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el informe final de la empresa auditora “HLB CONSULTORES MORÁN CEDILLO” hasta el 31 de diciembre del 2022, remitido al OCS por la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Mg. Directora Administrativa, mediante memorando No.0359-2023-DA-ZIHM, de fecha 31 de mayo de 2023.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución del respectivo informe a los organismos de control correspondiente, y disponer el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en dicho informe.

4. Aprobación del Acta de la presente Sesión.

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico y Presidente (e) del OCS: solicita que se de lectura del Acta.

Ab. Yolanda Maribel Roldán Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES: procede a dar lectura al acta y las resoluciones de la Sesión Extraordinaria 013-2023.

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico y Presidente (e) del OCS: solicita la aprobación directa del acta respectiva, toda vez que se han aprobado cada uno de los proyectos de resolución dados en transcurso de la presente sesión.

Ab. Yolanda Maribel Roldán Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES: acogiendo la sugerencia del señor Vicerrector Académico, la señora Secretaria procede en consecuencia, esto es en dar lectura solo a los puntos del orden del día:

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico: pone en consideración el acta de la Sesión Extraordinaria 013-2023 a los señores Miembros del OCS.

Dra. Beatriz Araceli Moreira Macías, PhD. Decana Facultad Ciencias de la Educación, Turismo, Artes y Humanidades: MOCIONA que se apruebe el acta de la presente Sesión Extraordinaria 013-2023.

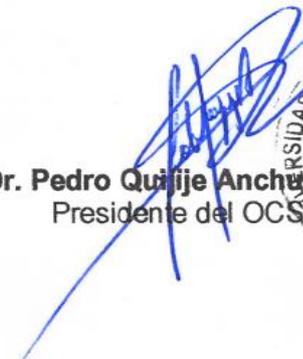
Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico. y Presidente (e) del OCS: señala que la moción está siendo apoyada por varios Legisladores entre ellos el señor Diego Rodríguez García, la cual está calificada en legal y debida forma y le solicita a la señora Secretaria General que someta a votación.

Ab. Yolanda Maribel Roldan Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES: solicita a los señores miembros que se sirvan en dar su votación a la Moción que ha sido propuesta por Dra. Beatriz Araceli Moreira Macías, PhD. Decana Facultad Ciencias de la Educación, Turismo, Artes y Humanidades

Ab. Yolanda Roldan Guzmán, Mg., Secretaria General de la IES: expresa que verificada la votación por Secretaría General, la MOCIÓN es aprobada por los miembros presentes en la sesión del pleno del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico y Presidente (e) del OCS: señala que una vez que se ha evacuado todo el orden del día, agradece a los señores Miembros por todos los puntos que se ha resuelto y declara finalizada la Sesión Extraordinaria 013-2023.

Dada en la ciudad de Manta, a los catorce (14) días del mes de junio de 2023, en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, realizada en la Sala Virtual Zoom.


Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD
Presidente del OCS



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
RECTOR
Manta - Ecuador


Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg
Secretaria General



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
Secretaria General
Manta - Ecuador